



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DOÑA VERANY DE LOS ANGELES GALLEGOS
SANDOVAL MATRONA PROGRAMA CHILE
CRECE CONTIGO CESFAM DRA. MICHELLE
BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 790

CHILLAN VIEJO, 06.02.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- Convenio Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio- Psicosocial en las Redes Asistenciales 2013", firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, denominado "Chile Crece Contigo".
- La necesidad de realizar las consultas de Matrona para las beneficiadas por el Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" de Centro de Salud familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.
- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 06 de febrero del 2014 con Doña **VERANY DE LOS ANGELES GALLEGOS SANDOVAL**, Matrona quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 10 de febrero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de abril del mismo año, por un monto por hora de \$6.806.- (seis mil ochocientos seis pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta 114.05.96.001-2 denominada "**CHILE CRECE CONTIGO**" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

UAV/HHH/HHH/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 06 de febrero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **VERANY DE LOS ANGELES GALLEGOS SANDOVAL**, Matrona, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 14.293.594-5, domiciliada en la comuna de Chillan, calle Hyatt N° 76 Villa Naval; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **VERANY DE LOS ANGELES GALLEGOS SANDOVAL**, la que se encargará de realizar atenciones como: controles prenatales, ingresos prenatales, control diada, visitas domiciliarias, educaciones y controles de paternidad responsable a usuarias del Programa "Chile Crece Contigo" de Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna

SEGUNDO: El Equipo de Matronas del Programa "Chile Crece Contigo", en su conjunto, no podrán exceder la cantidad total de 47 horas en total durante la duración del presente contrato. Los servicios que Doña **VERANY DE LOS ANGELES GALLEGOS SANDOVAL**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, se desarrollarán de lunes a sábado, en horario convenido con la Directora del establecimiento, así como cualquier modificación en éste estará sujeto a su Vº Bº.

TERCERO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **VERANY DE LOS ANGELES GALLEGOS SANDOVAL**, la cantidad de \$6.806.- (seis mil ochocientos seis pesos) impuesto incluido, por hora; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas emitido por la Encargada del Programa Chile Crece Contigo.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 10 de febrero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30/04/2014.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **VERANY DE LOS ANGELES GALLEGOS SANDOVAL**, matrona, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEXTO: Sobre las **Inhabilidades**. Doña **VERANY DE LOS ANGELES GALLEGOS SANDOVAL**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



SEPTIMO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **VERANY DE LOS ANGELES GALLEGOS SANDOVAL** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **VERANY DE LOS ANGELES GALLEGOS SANDOVAL** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: Doña **VERANY DE LOS ANGELES GALLEGOS SANDOVAL**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro, quedando uno en poder de Doña **VERANY DE LOS ANGELES GALLEGOS SANDOVAL** y tres en poder del Empleador.

VERANY DE LOS ANGELES GALLEGOS SANDOVAL
RUT N° 14.293.594-5

UAV/HHH/HHH/MBR/csn

